

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de abril de 2024

Ref. 110014003082-2023-01687-00

SE RECHAZA la demanda EJECUTIVA instaurada por JFK COOPERATIVA FINANCIERA contra SANDRA DEL PILAR JIMENEZ MORENO, por cuanto, si bien el extremo ejecutante allegó escrito subsanatorio de la demanda, lo cierto es que no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda del 5 de diciembre de 2023, pues nótese que en dicho proveído se la requirió para que aclarara y adecuara el acápite de pretensiones de la demanda, en el sentido de separar y discriminar de manera organizada cada uno de los valores reclamados, sin embargo, de rever el escrito de subsanación se observó que las pretensiones no fueron desacumuladas, respecto a cada uno de los rubros reclamados, esto es, el capital acelerado, el capital de las cuotas en mora atendiendo al plan de pagos aportado, pues ello se totalizó sin acomodar las pretensiones al plan de pagos que se aportó y conforme se solicitó, en el auto inadmisorio de la demanda, lo que impide que se pueda librar mandamiento de pago en el presente proceso.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

MG

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 09 de abril de 2024

Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb883ad971e5828a73d65db26b5e45eb0c436f51d4e01dd44f71a1b80f35c46f**

Documento generado en 08/04/2024 04:23:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>